

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoquinta reunión de la Conferencia de las Partes
Doha (Qatar), 13-25 de marzo de 2010

Comité I

Taxa que producen madera de agar

PROYECTO DE RESOLUCIÓN Y DECISIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

El presente documento ha sido preparado por la Secretaría, tras los debates mantenidos en la tercera sesión del Comité I, y sobre la base del documento CoP15 Doc. 60.

Resolución Conf. 10.13 (Rev. CoP15)

Aplicación de la Convención a las especies maderables

En lo que respecta a la definición de "reproducida artificialmente"

- g) la madera y otras partes y derivados de árboles cultivados en plantaciones monoespecíficas se consideren como reproducidos artificialmente, de conformidad con la definición contenida en la Resolución Conf. 11.11 (Rev. CoP14);

En lo que respecta a los taxas que producen madera de agar

Dirigida al Comité de Flora:

- 15.XX El Comité de Flora examinará las definiciones actuales de las plantas reproducidas artificialmente y cómo se aplican a los árboles en las plantaciones de especies mezcladas e informará a la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Dirigida a la Secretaría:

- 15.XX A reserva de que se disponga de financiación externa, la Secretaría, en cooperación con los Estados del área de distribución de la madera de agar y el Comité de Flora, organizará un taller para examinar la gestión de la madera de agar de origen silvestre y procedente de plantaciones.